



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinaria, Ciudad de México, México.

ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), enero-febrero 2026,

Volumen 10, Número 1.

[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v10i1](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i1)

## **LA SUSTENTABILIDAD PARA LA VIDA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO, ÁMBITO LOCAL**

SUSTAINABILITY FOR LIFE IN THE PUBLIC  
ADMINISTRATION OF MEXICO, LOCAL LEVEL

**Araceli Paola Inclán Sanvicente**  
Universidad Autónoma del Estado de México

**Roberto Moreno Espinosa**  
Universidad Autónoma del Estado de México

**Mauricio Guerrero Sosa**  
Universidad Autónoma del Estado de México

## La sustentabilidad para la vida en la administración pública de México, ámbito local

**Araceli Paola Inclán Sanvicente<sup>1</sup>**

[apinclans@uaemex.mx](mailto:apinclans@uaemex.mx)

[pao\\_in78@hotmail.com](mailto:pao_in78@hotmail.com)

<https://orcid.org/0009-0005-2252-1856>

Profesora en el Centro Universitario UAEM Amecameca, Universidad Autónoma del Estado de México, Doctora en Sustentabilidad para el Desarrollo,

**Mauricio Guerrero Sosa**

[maugueso68@gmail.com](mailto:maugueso68@gmail.com)

<https://orcid.org/0009-0001-6364-1177>

Profesor de tiempo completo en el Centro Universitario UAEM Amecameca, Universidad Autónoma del Estado de México

**Roberto Moreno Espinosa**

[rmorenoespinosa@yahoo.com.mx](mailto:rmorenoespinosa@yahoo.com.mx)

<https://orcid.org/0000-0003-3722-3382>

Profesor-INVESTIGADOR en el Centro

Universitario UAEM Amecameca

Universidad Autónoma del Estado de México

### RESUMEN

El Estado-Gobierno, tiene el deber de gestionar, a través de la administración pública, acciones, políticas públicas y actividades acordes al ritmo de crecimiento de la Naturaleza, al tiempo que impulsen las condiciones, a fin de satisfacer las necesidades y el bienestar de las comunidades locales, sin comprometer, en ningún momento y bajo ningún aspecto, la vida y la salud del entorno, por lo tanto, fortalecer el cuidado de la naturaleza y no su explotación. En un mundo de elementos finitos, ya es inconcebible que los Estados continúen apoyando la devastación ambiental en favor del sistema económico imperante. El presente estudio explora las divergencias y el debate entre la perspectiva de la sustentabilidad para la vida y de la sostenibilidad, así como la orientación de las leyes nacionales en materia ambiental. El trabajo se apoya metodológicamente en el enfoque cualitativo, el método comparativo, el análisis hermenéutico y el Análisis Crítico del Discurso. En el estudio se encontró que, existen capacidades comunitarias, conocimientos locales y actividades económicas potencialmente sustentables que pueden ser fortalecidas mediante la intervención coordinada del gobierno municipal y estatal, así como la pertinencia de la sustentabilidad para la vida en la administración pública local radica en su capacidad para reorientar la acción gubernamental hacia la corresponsabilidad socioambiental, la justicia ecológica y la coexistencia armónica entre sociedad y naturaleza.

**Palabras clave:** Sustentabilidad para la vida, administración pública local, bien público temporal.

<sup>1</sup> Autor principal

Correspondencia: [apinclans@uaemex.mx](mailto:apinclans@uaemex.mx)

# **Sustainability for life in the public administration of mexico, local level**

## **ABSTRACT**

The State, through its public administration, has the duty to manage actions, public policies, and activities in accordance with the natural rhythm of growth, while simultaneously fostering conditions that satisfy the needs and well-being of local communities, without compromising, at any time or under any circumstances, the life and health of the environment. Therefore, it must strengthen the care of nature, not its exploitation. In a world of finite resources, it is inconceivable that States continue to support environmental devastation in favor of the prevailing economic system. This study explores the divergences and debate between the perspective of sustainability for life and sustainability itself, as well as the orientation of national environmental laws. Methodologically, the work is based on a qualitative approach, a comparative method, hermeneutic analysis, and critical discourse analysis. The study found that there are community capacities, local knowledge, and potentially sustainable economic activities that can be strengthened through coordinated intervention by municipal and state government, and that the relevance of sustainability for life in local public administration lies in its capacity to reorient government action towards socio-environmental co-responsibility, ecological justice, and harmonious coexistence between society and nature.

**Keywords:** Sustainability for life, local public administration, temporary public good.

*Artículo recibido 30 noviembre 2025  
Aceptado para publicación: 30 diciembre 2025*



## INTRODUCCIÓN

Primeramente, es pertinente realizar una distinción clara y precisa de los términos sustentabilidad y sostenibilidad, debido a que, es frecuente y habitual que dichos términos sean tomados como sinónimos y no lo son.

Como ejemplo, citamos a Carrasco y Calderón (2018), quienes utilizan el término sustentabilidad y sostenibilidad de manera indiferenciada, al argumentar que, “Lo sustentable hoy día, es la propuesta para continuar con la depredación de los recursos naturales y humanos del presente y perpetuar con la mercantilización de todo lo existente en la tierra. Lo que podríamos resumir en este escenario de la acumulación por depredación” (Carrasco et. al., 2018, p. 114), haciendo referencia a lo que es la sostenibilidad.

Por lo que es imperativo expresar que sustentabilidad y sostenibilidad no son sinónimos. En primer lugar, fue en el Informe Brundtland (Nuestro Futuro Común), publicado en 1987 por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que presidió Gro Harlem Brundtland, en donde se gestó el término desarrollo sostenible, y se definió como “aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas propias”. Por su parte, la Organización del Pacto Mundial, Red Española (2025) al hablar de la sostenibilidad, menciona que este término replantea las políticas de desarrollo económico y su convivencia con el medio ambiente, y que, la Comisión Brundtland sentó las bases del término desarrollo sostenible, que dio paso al término “sostenibilidad” y a sus tres pilares: económico, social y ambiental (Organización del Pacto Mundial, Red Española, 2025).

En lo que respecta a México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA), en su artículo 3º, fracción XI, define al desarrollo sustentable como

El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras (Cámara de diputados, 1988, p. 3).



En estas necesidades presentes y futuras que se destacan, prevalece e impera la cuestión económica, por ello los tres pilares que soportan este desarrollo sostenible son (en orden de importancia): económico, social y ambiental. Según la IA<sup>2</sup>, el primero, implica un crecimiento económico inclusivo, que distribuya los beneficios de manera justa, evitando la desigualdad y la pobreza; el segundo, se refiere a la necesidad de mejorar la calidad de vida de todos, promoviendo la salud, la educación, la igualdad de género y la inclusión social, y; el tercero, abarca la protección del medio ambiente, la gestión sostenible de los recursos naturales, la lucha contra el cambio climático y la conservación de la biodiversidad.

La política ambiental internacional, conocida como desarrollo sostenible, es decir, la sostenibilidad, maneja 17 objetivos<sup>3</sup> que lo identifican a cabalidad, siendo estos:

- 1) Fin de la pobreza (erradicar de manera global la pobreza en todas sus formas);
- 2) Hambre cero (terminar con el hambre a nivel mundial, lograr la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible);
- 3) Salud y bienestar (garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos);
- 4) Educación de calidad (garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad);
- 5) Igualdad de género (además de empoderar a todas las mujeres y niñas);
- 6) Agua limpia y saneamiento;
- 7) Energía asequible y no contaminante (garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos);
- 8) Trabajo decente y crecimiento económico;
- 9) Industria, innovación e infraestructura (construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación);
- 10) Reducción de las desigualdades (en y entre los países);
- 11) Ciudades y comunidades sostenibles (conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles);
- 12) Producción y consumo responsables (modalidades de consumo y producción sostenibles);
- 13) Acción por el clima (adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos);

---

<sup>2</sup> Inteligencia Artificial

<sup>3</sup> Adoptados por la ONU (Organización de las Naciones Unidas) en el año 2015, como parte de la Agenda 2030.



- 14) Vida submarina (conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, mares y sus recursos);
- 15) Vida de ecosistemas terrestres (gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, así como la pérdida de biodiversidad);
- 16) Paz, justicia e instituciones sólidas (promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles) y;
- 17) Alianzas para lograr los objetivos (fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial).

Por lo cual, Iglesias Piña (2018) realiza una distinción certera de lo que es la sostenibilidad, apunta acerca de ella que

su uso es mayoritariamente anglosajón, buscan que a través de sus diferentes medios públicos y privados garanticen la fortaleza de las bases que sostienen los ritmos de desarrollo en el tiempo, sin agotar los recursos naturales o generar externalidades negativas al ambiente (Iglesias, 2018, p. 151)

es la propuesta para continuar con la depredación de los recursos naturales y humanos del presente y perpetuar con la mercantilización, es decir, una carga mercantilizada del ambiente (Iglesias, 2018, p. 135).

Para enfatizar comprender con mayor claridad este punto, Inclán Sanvicente (2025) manifiesta que

En relación al término “desarrollo sostenible”, nos encontramos ante un oxímoron, entre dos conceptos que se encuentran en franca oposición y contradicción, por una parte, el concepto de desarrollo, que erróneamente comprende la cuestión del crecimiento económico y del bienestar social y, por otra; la sostenibilidad de mantener los recursos naturales al tope, para satisfacer las necesidades de la sociedad, basándose en un supuesto “bienestar social” que aún no llega, esta sostenibilidad se basa en la explotación, depredación, degradación y devastación de un Planeta Vivo, que se encuentra al punto del colapso; mientras que la sustentabilidad está a favor de la vida, a favor de un sistema vivo (naturaleza/entorno) que va en contra de los deseos del hombre y en contra del ritmo del crecimiento económico. (Inclán, 2025, p.69)



Ahora, en cuanto a la sustentabilidad, que emerge del pensamiento del sur no geográfico, en donde no prima el capital, el adoctrinamiento, que busca decolonizar el pensamiento hegemónico y dar paso y pauta al pensamiento originario de las culturas ancestrales, que prima la Vida sobre todas las cosas, estamos ante el término de la sustentabilidad; sobre el particular, Inclán Sanvicente señala que

[...] la Sustentabilidad emerge a consecuencia del pensamiento inserto dentro del “desarrollo sostenible”, como pensamiento otro, diferente, alterno, incluyente, en donde no prima lo hegemónico, la linealidad [...]

[...] el paradigma en construcción de la Sustentabilidad Latinoamericana o del Sur, converge y conjuga a los saberes ancestrales, la cultura endémica de cada territorio, convoca a la paz y a los más altos valores, no solo para el ser humano, sino también para la naturaleza. (Inclán, 2025, p. 66)

Diferenciados estos dos términos a groso modo, daremos paso y cancha amplia al término de la sustentabilidad.

### **La sustentabilidad**

La sustentabilidad, desde el punto de vista de las epistemologías del sur, es entendida, como un proceso en construcción multidisciplinario de pensamiento crítico, que es acorde con la vida, que implica la coexistencia del ser humano con el entorno, una coexistencia-coevolución armónica entre ambos sistemas de Vida (sociedad humana y naturaleza), que protege la Vida en todas sus formas, que busca y plantea tanto la justicia social como la ambiental, debido a que, ambas justicias, van de la mano, pues una conlleva a la otra y viceversa.

Diversos autores estudian la sustentabilidad, como Eduardo A. Sandoval Forero, Fermín Carreño Meléndez, A. Paola Inclán Sanvicente, et. al., Lagunas-Vázquez, Magdalena, et. al., entre otros. El primer autor la visualiza como un “[...] proceso de bienestar socio-naturaleza que tiene como propósito el vivir bien de la sociedad con su entorno natural, lo cual implica que la forma de vida, producción económica, consumo, ciencia y tecnología no afecten negativamente a la naturaleza y al ser humano; una ciencia y tecnología al servicio de la naturaleza, no a su saqueo y destrucción violenta en beneficio de la acumulación demencial de capital.” (Sandoval-Forero, 2021, p. 155). El segundo autor, la vislumbra como un “Proceso multidimensional, que implica cambios en las estructuras



socioeconómicas, territoriales y ambientales, a efecto de elevar los niveles de vida de los habitantes y garantizar una relación armónica entre la sociedad y la naturaleza” (Carreño et. al., 2015, p. 12). La tercera autora y coautores, la conciben como “[...] un proceso multidimensional, de defensa de la vida y del entorno, que converge con las disciplinas y esfuerzos de la humanidad por revertir los impactos a la naturaleza poniendo al centro la preservación de la vida en cualquiera de sus manifestaciones.” (Inclán Sanvicente, 2025, p. 71). La cuarta autora y coautores, señalan que, “tiene que ver con justicia, respeto, equidad, solidaridad, esperanza, ahorro, austeridad, cuidados, la no violencia y la paz, categorías que en diversas culturas son importantes para la existencia misma, para la convivencia cotidiana, para la preservación del conocimiento, creación y recreación de las mismas culturas.” (Lagunas, et. al., 2017, p. 31).

En cuanto a las características de la Sustentabilidad Inclán Sanvicente, señala once características:

1. Proceso multidimensional dinámico de vida-naturaleza,
2. Relación sistémica,
3. El problema a estudiar se realiza a través de eventos y no de objetos,
4. Transformación en las estructuras socioeconómicas, territoriales y ambientales,
5. Principio máximo de respeto a la naturaleza,
6. Implica conciencia, cooperación, participación directa y solución de conflictos sociales mediante el consenso y la no violencia,
7. Diálogo de saberes,
8. Proceso de bienestar sociedad-naturaleza (socio-naturaleza),
9. Relación armónica sociedad-naturaleza (socio-naturaleza),
10. Coexistencia entre el ser humano, colectividad, sociedad-naturaleza (socio-naturaleza),
11. Ciencia-tecnología al servicio de la naturaleza. (Inclán Sanvicente, 2025, pp. 66 y 67).

Como se puede apreciar, en lo general, dichas características se centran e implican respeto a la vida-naturaleza, por ejemplo, específicamente, en la categoría emergente de la sustentabilidad para la vida-equilibrio-coexistencia con la naturaleza, respaldada por nueve códigos (Inclán Sanvicente et. al. 2025. P. 13), de los cuales destacaremos tres:

La corresponsabilidad económico-socio-naturaleza



[...] es uno de los pilares fundamentales de esta categoría [...], porque implica un intercambio de beneficios entre la naturaleza y los humanos. Este código, establece que la humanidad depende de la naturaleza para su vivencia, pero, por lo tanto, tiene la obligación moral y ética de cuidar, proteger y restaurar los ecosistemas, el entorno. La explotación indiscriminada del ambiente, no solo amenaza al humano, sino a toda la vida existente en el Planeta, a la biodiversidad. (Inclán Sanvicente, et. al., 2025, p. 16).

La valía intrínseca de la naturaleza, la cual

[...] hace referencia al valor inherente que posee la naturaleza por el hecho de existir, su valor en sí misma. Este valor es incuantificable e independiente de la utilidad que posee para el ser humano. Los servicios ecosistémicos como la producción de oxígeno, el ciclo del agua, la biodiversidad y los alimentos que proporcionan los ecosistemas, son elementos esenciales para el equilibrio del Planeta Tierra y su conservación debe ser una prioridad. Estos bienes no pueden ser sustituidos por la tecnología, y su preservación es fundamental para toda clase de vida. (Inclán Sanvicente, et. al., 2025, pp. 17 y 18).

Y la codependencia total socio-naturaleza, la cual hace referencia “[...] a la dependencia total que el ser humano tiene hacia la naturaleza. Esta dependencia se considera en dos vertientes, una dependencia vital y una dependencia económica.” (Inclán Sanvicente, et. al., 2025, p. 20).

Dado que el ser humano mantiene una codependencia total hacia la naturaleza, tanto vital como económica, es impostergable que la administración pública local -dado que es la más cercana a la sociedad local- centre sus esfuerzos para conservar y proteger la vida en todas sus formas, lo cual implica que la población viva bien, pero también que la naturaleza sea respetada, cuidada y protegida, para que no la continúe agotando la acción depredadora del ser humano.

En cuanto a las dimensiones de la sustentabilidad, Inclán Sanvicente, enlista siete dimensiones

1. Sistema ambiental: la vida, la naturaleza, el entorno.
2. Sistema social: la sociedad, la colectividad, la comunidad, las ONG's.
3. Sistema económico: las industrias, los corporativos a mediana y gran escala. Nacionales, transnacionales y multinacionales.
4. Sistema político: local, estatal, federal e internacional.



5. Cultural.
6. Educación.
7. Territorial. (Inclán Sanvicente, 2025, p. 67).

Y es en la dimensión del sistema político, específicamente en lo local, en donde se centra el análisis de la sustentabilidad en esta investigación, la administración pública en México, en el ámbito local, dada su relevancia, cercanía con la comunidad, ejecución y perspectiva.

Por lo que, a fin de centrar la preeminencia, importancia y necesidad ineludible de poner en práctica la sustentabilidad en la administración pública en México, en el ámbito local, se muestra la siguiente conceptualización de la sustentabilidad

[...] está de lado y en congruencia con la vida, en mutua coexistencia, en armonía con los seres vivos, humanos y no humanos, en un proceso multidimensional, en el que confluye el consenso de la colectividad, la participación activa de la sociedad, la cultura, la justicia social a través de su emancipación, el bienestar socio-natural. Es una alianza por la diversidad y biodiversidad en todas sus dimensiones, por lo tanto, implica un desarrollo humano acorde a los procesos normales del Planeta para regenerarse, mediante la modificación del sistema-estructural político, económico y social, en su relación y coexistencia con la naturaleza. En consecuencia, es una sustentabilidad que da espacio y cabida a nuevos saberes, cosmovisiones, a nuevas maneras y formas de pensar, de ver [...] (Inclán Sanvicente, 2025, p. 73).

De este acercamiento y reflexión que se ha realizado sobre la sustentabilidad, que como hemos visto, privilegia la Vida, porque una de sus finalidades es proteger la Vida en todas sus formas, dado que, busca y plantea la justicia social y ambiental, de ahí su importancia en la praxis de la administración pública local, la cual reiteramos, tiene y juega un papel de gran relevancia en la protección, preservación de la naturaleza de manera integral, de la biodiversidad local, así como de promover una sólida cultura entre la ciudadanía de los aspectos señalados, dado que son fundamentales para preservar la vida misma, principio de administración pública esencial como lo señaló en su momento el fundador de la moderna ciencia de la administración pública desde 1808 (Bonnin, Carlos Juan Bautista).



## **La administración pública**

De manera general, la administración pública es la actividad del Estado que, a través de la función administrativa, realiza la dirección, organización y prestación de los servicios públicos; ayuda y/o suple la actividad de los particulares en vista de la obtención del bien público; ejecuta obras públicas; administra y maneja los recursos económicos, así como la conservación de la Naturaleza misma, cuya finalidad, en específico, es lograr el bien público temporal de la sociedad, el bienestar social, el cual debe incluir, indudablemente, el bienestar del entorno, del medio ambiente. Debido a la importancia que ejerce esta tarea pública, y que tiene el deber de alcanzar a través de su actividad, implica también a la sustentabilidad a razón de

[...] reconocer que los seres humanos no son entes separados de la naturaleza, sino parte integral de ella y que, el bienestar, la vida del y en el Planeta depende de nuestra capacidad para coexistir de manera armoniosa con el entorno. Para alcanzar este equilibrio, es necesario que cada individuo, comunidad y gobierno adopten una actitud de corresponsabilidad, promoviendo prácticas de respeto hacia los ciclos de la naturaleza, en lugar de explotar el ambiente como una fuente de recursos económicos “inagotables”. Es fundamental el equilibrio y la coexistencia, en donde el ser humano contribuya al bienestar de la naturaleza y, así mismo, al bienestar integral del ser humano, que viva bien. (Inclán Sanvicente et., at., 2025, p. 28).

Y, en específico, es deber de las administraciones públicas locales, la protección al medio ambiente<sup>4</sup> en el municipio

El responsable de organizar, coordinar y realizar las acciones sobre el control de la contaminación ambiental y protección ecológica en el municipio es el ayuntamiento, el cual es recomendable que se apoye en las dependencias, entidades, universidades, institutos y centros de investigación que tengan a su cargo funciones específicas o relacionadas con dichas materias y en la participación de la comunidad municipal para que la implementación de las políticas de protección al ambiente sean más efectivas.

---

<sup>4</sup> El conjunto de espacios naturales y artificiales que interactúan de manera directa o indirecta con los seres vivos (IAPEM, 2015)



Los instrumentos jurídicos y administrativos permiten al ayuntamiento establecer medidas preventivas y correctivas, así como la organización de actividades tendientes a lograr un adecuado control de la contaminación ambiental. (IAPEM, 2015, p. 221)

Pare ello es necesario y pertinente, la participación social y de la comunidad en la protección del medio ambiente. De la primera

La participación social es un elemento de unidad y apoyo esencial en la acción del propio gobierno municipal, al hacer posible la identificación de sus acciones con las necesidades de la comunidad. Es la actividad racional y consciente de la población, promovida y organizada por el gobierno municipal, con el propósito de:

- Proponer las iniciativas que satisfagan sus necesidades.
- Definir los intereses y valores comunes.
- Colaborar en las acciones de gobierno.

Conocer sus responsabilidades como miembros del municipio e influir en la toma de decisiones del ayuntamiento. (IAPEM, 2015, p. 227).

En cuanto a la participación de la comunidad en la protección del medio ambiente

Es importante tener presente que, con la participación de la comunidad, el gobierno municipal va construyendo o consolidando tres aspectos esenciales de la vida municipal, que consisten en:

- a. La realización de acciones tendientes a lograr un desarrollo municipal.
- b. La formación de una conciencia de cooperación y colaboración para satisfacer necesidades sociales.
- c. El fortalecimiento de la comunicación entre las autoridades municipales y la comunidad, que garantice una función municipal y una acción comunitaria más efectivas. (IAPEM, 2015, p. 228).

En estas acciones, en cuanto a la participación social y de la comunidad, en la protección del medio ambiente y de la naturaleza, es pertinente el llamado a los tres actores, que Inclán (2025), cita en su investigación: agricultores, comuneros y taladores clandestinos, por supuesto, sin excluir a la sociedad civil, en los programas que emprenda la administración pública del municipio de Amecameca, Estado



de México, para consolidar y afianzar tal finalidad, la protección ambiental y de esta manera, obtener el bien público temporal de sus componentes, es decir, de la sociedad municipal.

### **El bien público temporal**

El bien público temporal, como teleología y finalidad del Estado, que indudablemente debe ser puesto en práctica dada su relevancia en la administración pública y, que es necesario comprender su significado, la artificial intelligence, IA por sus siglas en inglés, lo define como “... un beneficio o recurso que está disponible para la sociedad durante un período limitado de tiempo. A diferencia de los bienes públicos permanentes, que están disponibles de manera continua, los bienes públicos temporales tienen una duración específica y pueden estar sujetos a cambios o desaparecer después de cierto tiempo.” (Organización, 2025)

Desde nuestra perspectiva sustentable, el bien público temporal, debe ser comprendido como el conjunto de condiciones socio-ambientales, educativas, culturales, éticas, morales, políticas y económicas, indispensables para que el ser humano alcance un bienestar integral, que viva bien, como persona humana, como miembro de la Naturaleza, de la sociedad local, estatal e internacional.

En México, existen diversas leyes y normativas que fomentan la sostenibilidad en la administración pública a nivel local, y en menor medida la sustentabilidad. Estas leyes establecen obligaciones, lineamientos y herramientas para que los municipios y Estados integren criterios ambientales, sociales y económicos en su gestión. Las cuales se catalogan en tres ámbitos: 1) Leyes Federales con impacto local; 2) Leyes estatales y; 3) Normatividad municipal.

**Leyes Federales con impacto local.** Aunque son de alcance nacional, estas leyes son obligatorias para los gobiernos locales y marcan la base para sus acciones en materia de sostenibilidad. Algunas de las más relevantes son:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Esta ley establece la política ambiental del país, dado que, obliga a Estados y municipios a formular programas de ordenamiento ecológico local y regional y promueve la participación social en la gestión ambiental.



- Ley General de Cambio Climático. Ordena a los gobiernos locales crear sus Planes de Acción Climática; establece metas de mitigación y adaptación frente al cambio climático; impulsa el uso de energías limpias en los servicios públicos municipales.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Los municipios son responsables de la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos; fomenta programas de reducción, reutilización y reciclaje.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Afecta a los municipios con zonas forestales; promueve el uso sustentable de estos recursos y el pago por servicios ambientales.
- Ley de Transición Energética. Impulsa la eficiencia energética en los edificios públicos y servicios municipales.

**Leyes estatales.** En este ámbito, cada estado tiene la capacidad de promulgar sus propias leyes o reglamentos en materia de sostenibilidad, siempre y cuando, no se contravengan las leyes federales. A modo de ejemplo son las leyes estatales de protección ambiental; programas de ordenamiento ecológico; programas de protección al ambiente.

**Normatividad municipal.** Los municipios poseen la capacidad de crear sus propios ordenamientos en cuestión ambiental en materia de sostenibilidad, siempre que no contravengan las leyes federales y/o estatales. Algunos ejemplos de este tipo son:

- Reglamentos municipales de ecología o de residuos sólidos.
- Programas de Desarrollo Urbano.
- Agendas locales o planes municipales de desarrollo sustentable.
- Política ambiental.
- Programa de Ordenamiento Ecológico.
- Programa de Protección al Ambiente.
- Acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Dentro de la administración pública local, se cuenta con herramientas de gestión sostenible, como algunos de los siguientes:

1. Evaluación de impacto ambiental.
2. Auditorías ambientales.



3. Certificaciones y distintivos verdes.
4. Presupuesto con enfoque sostenible.
5. Contratación pública sustentable (compras verdes)

A pesar de que México posee diversas leyes en materia ambiental, sin embargo, lo que fomentan no es la sustentabilidad, sino la sostenibilidad, el claro ejemplo es la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual promueve el uso sostenible de los recursos forestales en beneficio del sistema económico, no así la sustentabilidad para la Vida, es decir, el cuidado, la conservación y la protección. Además de que existen diversas normativas que presentan vacíos legales, contradicciones y malas prácticas legislativas que en la práctica obstaculizan el desempeño en materia ambiental en la administración pública local.

Son diversos los factores legales que detienen o dificultan la sustentabilidad, como las contradicciones entre leyes federales, estatales y locales. Por ejemplo:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente o la Ley General de Cambio Climático, presentan vacíos o superposiciones normativas que detienen proyectos sustentables o permiten prácticas dañinas al medio ambiente.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados. Prioriza criterios económicos (precio más bajo) en las licitaciones, sin considerar suficientemente criterios ambientales o de sustentabilidad, además de que, dificulta la contratación de empresas que ofrecen soluciones ecológicas si sus costos son más altos inicialmente, aunque más sustentables a largo plazo.
- Ley de Coordinación Fiscal. No asigna presupuestos etiquetados específicos para proyectos ambientales o sustentables a nivel municipal. Los municipios, al depender de transferencias federales, carecen de incentivos financieros claros para invertir en sustentabilidad si esta no es una prioridad presupuestal.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Aunque esta ley promueve el desarrollo sostenible en teoría, en la práctica ha sido interpretada para favorecer la expansión urbana poco planificada, con impactos ambientales negativos, debido a que, los municipios a menudo otorgan permisos de construcción sin estudios ambientales profundos, favoreciendo la especulación inmobiliaria.



Otros ejemplos sobre malas prácticas legislativas que obstaculizan el desempeño de las normas en materia ambiental son:

- Falta de regulación o normas desactualizadas. Muchas Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) en materia ambientales están desactualizadas o son voluntarias, por lo que, no obligan a adoptar prácticas sustentables, aunado a que, algunos municipios carecen de reglamentos locales ambientales actualizados, lo que limita la acción pública sustentable.
- Autonomía municipal mal ejercida. Por ejemplo, el artículo 115 constitucional otorga autonomía a los municipios, pero sin acompañamiento técnico o financiero suficiente, aunado a que muchos gobiernos locales no priorizan el enfoque ambiental, lo que permite que políticas públicas se definan con criterios políticos de corto plazo en vez de poseer una visión de sustentabilidad a largo o mediano plazo.

A manera de ejemplo-práctico: Un municipio puede querer implementar paneles solares en edificios públicos, pero se topa con una ley de adquisiciones que no permite pagar más por tecnología sustentable; un presupuesto sin recursos etiquetados para eso; una normativa estatal que no incluye incentivos fiscales para energías limpias; presión política local para aprobar obras públicas rápidas sin estudios de impacto.

## METODOLOGÍA

La metodología utilizada en esta investigación es de corte cualitativo; el método comparativo, el análisis hermenéutico y el Análisis Crítico del Discurso. La metodología cualitativa permitió comprender la complejidad de la sustentabilidad para la vida dentro de la administración pública local. Este enfoque posibilita analizar significados, prácticas y relaciones de poder que influyen en la gestión ambiental, reconociendo la importancia de los saberes comunitarios y las experiencias locales para el cuidado de la naturaleza. El método comparativo se utilizó para contrastar normativas ambientales, discursos institucionales y prácticas gubernamentales con experiencias comunitarias. Esta comparación permite identificar divergencias entre el modelo la sostenibilidad, que se encuentra orientada al crecimiento económico, y la perspectiva de la sustentabilidad para la vida, centrada en el bienestar socioambiental. Asimismo, evidencia brechas entre los discursos oficiales y la implementación real de políticas públicas. El análisis hermenéutico complementa la investigación mediante la interpretación profunda de



documentos, discursos y prácticas sociales, lo que permitió comprender cómo distintos actores conciben conceptos como desarrollo, progreso o bienestar, y cómo estas visiones influyen en la acción gubernamental. Esta aproximación reconoce que las decisiones ambientales están atravesadas por valores culturales, ideologías y contextos históricos. Finalmente, el Análisis Crítico del Discurso propició examinar cómo el lenguaje institucional reproduce o cuestiona relaciones de poder y modelos económicos extractivos; a través de esta herramienta fue posible identificar estrategias discursivas que legitiman prácticas de explotación, así como discursos comunitarios que defienden el territorio y promueven alternativas ecológicamente justas. La integración de estas cuatro aproximaciones ofreció una comprensión amplia y crítica del papel del Estado-Gobierno en el cuidado y la protección de la naturaleza, destacando la importancia de reorientar la acción pública hacia la corresponsabilidad socioambiental y la justicia ecológica.

## RESULTADOS

Inclán (2025), en su caso de estudio, empleando la metodología cualitativa y el Análisis Crítico del Discurso (ACD)<sup>5</sup>, aplicado a 14 sujetos entrevistados (5 agricultores, 5 comuneros y 4 talamontes). En lo que respecta al análisis de las citas de la categoría teórica, "El poder y las relaciones de poder", de tipo económico, identificó varios factores que intervienen y suman en la devastación ambiental. A continuación, se destacará los más relevantes, en atención al principio que funda la pertinencia en la administración pública local de México, la sustentabilidad para la vida, como forma de restauración y protección a la naturaleza, dadas las diversas actividades económicas insustentables (insostenibles) que persisten en el municipio de Amecameca, Estado de México.

En este tenor de ideas, el poder económico es un factor determinante para la insostenibilidad (insustentabilidad<sup>6</sup>), dada la percepción que refirieron los entrevistados en la investigación doctoral de

---

<sup>5</sup> Enfoque de investigación que estudia la manera en que el lenguaje es utilizado para construir, legitimar, mantener y/o desafiar el poder y sus relaciones, así como las estructuras sociales.

<sup>6</sup> Picado Wilson, menciona que "si el desarrollo aspira a ser sustentable es porque se trata, en efecto, de un proceso insustentable. Esto es, el término sustentable asume la posición de un atributo sospechoso en sí mismo." (Picado, 2010, p. 31), refiriéndose al concepto del desarrollo sustentable o también llamado sostenibilidad, por ello, más adelante comenta que "El uso indiscriminado del concepto usualmente no considera los subyacentes problemas de viabilidad histórica, ni sus contradicciones formales y de fondo. La etiqueta supone un equilibrio hacia adelante de tipo sustentable en el contexto de una realidad presente dinamizada desde atrás a partir de un uso insustentable de los recursos" (Picado, 2010, p. 33), la insustentabilidad aquí señalada, hace referencia a la insostenibilidad, entendida de manera general, como la incapacidad de mantener un sistema o proceso económico a largo plazo sin agotar la naturaleza o causarle daños irremediables.



Inclán (2025), respecto de la categoría teórica “el poder económico”, se muestra dicha información en la tabla 1:

**Tabla 1.** “Tabla 37. El poder económico, percibido de 9 formas distintas por los entrevistados, agricultores, comuneros y talamontes, en el municipio de Amecameca, Estado de México”

- A) Intereses económicos en la deforestación
- B) La disposición de la naturaleza para beneficio social
- C) Las leyes del mercado amparadas por el poder político
- D) La deforestación legal e ilegal
- E) Tener acceso a los bosques implica devastación ambiental
- F) La apropiación industrial de las materias primas, como fuente de poder
- G) Movilidad de estatus económico-social
- H) Hegemonía cultural-educacional y su relación con el poder
- I) El factor poder, la principal actividad humana que devasta el Planeta

Fuente: Inclán, 2025, p 257.

De esta manera, el poder económico, es el eje fundamental de donde parte la contradicción del desarrollo y del crecimiento económico con la preservación de la vida, sumándose a ello el poder político, que avala la depredación ambiental. Sobre este punto, Inclán (2025), a manera de ejemplos específicos (motivados por el poder económico y político, principalmente) de devastación ambiental, en su tipo deforestación, en Amecameca, Estado de México, revela los siguientes:

**Tabla 2** “Tabla 38. 4 ejemplos específicos de devastación ambiental, en su tipo deforestación, en el municipio de Amecameca, Estado de México”

- 1. Depredación forestal industrial.
- 2. Tala clandestina realizada del año 2016 al 2023, en los Bienes Comunales Amecameca, Estado de México, por pobladores de la delegación de San Pedro Nexapa, de la misma jurisdicción territorial.
- 3. El aprovechamiento forestal maderable de tipo persistente y contingente, ha motivado a los comuneros a derribar árboles.
- 4. Familia de españoles, dueños de la ex hacienda Tomacoco, propietarios de un predio de aproximadamente 70 has.

Fuente: Inclán, 2025, pp. 260 y 261.



Sobre este aspecto, Inclán (2025) apunta lo siguiente:

Por medio de este trabajo de investigación, se comprendió, que la devastación ambiental, en su tipo deforestación, en Amecameca, Estado de México, es causada principalmente por el sistema económico imperante, el cual se basa, primordialmente, en la comercialización de mercancías por medio del dinero-mercancía, que impide el cambio de bienes por otros bienes, además por el modo de vida que este régimen ha impuesto a la sociedad, así también, el sistema político, quien avala y respalda al sistema capitalista. Debido a estos 2 sistemas (económico y político), la devastación ambiental es un problema discordante, fundamentalmente, por la parte económica con la naturaleza, considerada esta última como una mercancía, un bien con diversos y múltiples beneficios al ser humano, por ello, esta está sujeta a ser un bien que satisface diversas necesidades, más allá de las alimentarias, por ello la sustentabilidad es un paradigma contradictorio en el municipio de Amecameca, Estado de México, dado que, la naturaleza no puede ir al ritmo de crecimiento y de satisfacción de necesidades que el ser humano le ha conferido de manera irrespetuosa e insolente. (Inclán, 2025, p. 369).

Por otro lado, Inclán (2025), como resultado del análisis de su estudio, visualiza que es posible revertir la devastación ambiental en su tipo deforestación, en el municipio de Amecameca, Estado de México, implementando diferentes acciones y prácticas, por parte de los tres sectores entrevistados. Sobre este aspecto, a continuación, se presentan las tablas 3, 4 y 5, que corresponden a cada sector entrevistado: agricultores, comuneros y talamontes, respectivamente:

**Tabla 3.** Agricultores. Acciones y prácticas en los cultivos agrícolas del municipio de Amecameca, Estado de México

- 1) Capacitaciones en la realización de compostas versus la entrega de fertilizantes agroquímicos;
- 2) Establecimiento de cortinas rompevientos;
- 3) Cuidado de la fauna y flora silvestre;
- 4) Uso de abonos orgánicos;
- 5) Rotación y sucesión de cultivos;
- 6) Plantación de hierbas repelentes/antagónicas de plagas.

---

Fuente: Elaboración propia, con información de Inclán, 2025.



**Tabla 4.** Comuneros. Acciones y prácticas en Bienes Comunales Amecameca, Estado de México

- |  |
|--|
| 1) Conocimiento de la Ley Agraria;   |
| 2) Conocimiento de linderos y cuidado y protección de su propiedad comunal;  |
| 3) Generar actividades relacionadas con el turismo y presencia física para desalentar la tala clandestina;   |
| 4) Apoyo en sensibilización ambiental (naturaleza finita), porque esta comunidad depende del bienestar de su ecosistema, del bosque y en consecuencia deben asumir su responsabilidad; |
| 5) Pláticas de sustentabilidad a efecto de generar trabajo colaborativo, además de un sentimiento de pertenencia de la comunidad hacia su espacio comunal.                             |

Fuente: Elaboración propia, con información de Inclán, 2025.

**Tabla 5.** Taladores Clandestinos. Acciones y prácticas en el municipio de Amecameca, Estado de México

- |   |
|---|
| 1) Aplicación de la ley: Acciones legales contundentes que desalienten la tala clandestina; |
| 2) Capacitación en la creación de plantaciones forestales.                                  |

Fuente: Elaboración propia, con información de Inclán, 2025.

Además, con base en la investigación de Inclán (2025), se identificaron cuatro actividades económicas comunales sustentables locales en Amecameca, estado de México, que podrían apoyar en la restauración<sup>7</sup> y protección<sup>8</sup> de la naturaleza. Se muestra tabla 6:

**Tabla 6.** Actividades económicas comunales sustentables en Amecameca, Estado de México

- |   |
|---|
| a) La compraventa de bonos de carbono, a razón de los servicios ecosistémicos que producen los árboles en el bosque;  |
| b) El cuidado, manejo, distribución y cobro apropiado por el consumo de agua, a la población que la recibe, mediante el apoyo del gobierno municipal y estatal; |
| c) La creación y consolidación de parques turísticos corresponsables con la naturaleza y;   |
| d) Creación de invernaderos.  |

Fuente: Elaboración propia con información de Inclán, 2025, p. 270.

<sup>7</sup> El artículo 3, fracción XXXIV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA), define a la Restauración, como el “Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales” (Cámara de diputados, 1988, p. 6).

<sup>8</sup> El artículo 3, fracción XXVII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEGEEPA), define a la Protección como “El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro” (Cámara de diputados, 1988, p. 5).



De estas cuatro actividades, dos serían factibles para obtener la participación activa de la administración pública tanto local y/o estatal, en la restauración y protección de la naturaleza: incisos b) y c).

En la actividad señalada en el inciso “*b) El cuidado, manejo, distribución y cobro apropiado por el consumo de agua, a la población que la recibe, mediante el apoyo del gobierno municipal y estatal;*”, tanto la administración pública local como la estatal deben sumar esfuerzos en conjunto con los comuneros de Bienes Comunales Amecameca, en beneficio del vital líquido y de los bosques, permitiendo una participación activa tanto en la recaudación como en el incremento del porcentaje de los impuestos que se realiza sobre el vital líquido, a fin de que los comuneros obtengan una fuente fija de ingresos, que los incentive mayormente a cuidar que a deforestar su propiedad forestal. Y, finalmente, sobre la actividad establecida en el inciso “*c) La creación y consolidación de parques turísticos corresponzables con la naturaleza y;*”, con la intervención y el apoyo de la administración pública local, incentivar: la creación de estacionamientos privados, gestionados por la comunidad local, de esta manera, se apoyaría la actividad económica comunitaria; el mejoramiento de los caminos rurales de acceso a los parques ecoturísticos locales, así como la señalización e información turística adecuada.

En este tenor de ideas y a manera de conclusión de la categoría emergente de la “Sustentabilidad para la vida-equilibrio-coexistencia con la naturaleza”, citada por Inclán (2025)

aborda las complejas interacciones entre los seres humanos y su entorno natural, por ello, la relación entre la humanidad y la naturaleza debe fundamentarse en principios de sustentabilidad, corresponsabilidad, reciprocidad y respeto mutuo. La naturaleza es la vida misma, es el origen del agua, el oxígeno, los alimentos, cuyo valor trasciende lo meramente utilitario, convirtiéndose en el sustento de toda forma viviente, y en última instancia, en un recurso económico-material. En lugar de explotar el ambiente como una fuente de recursos económicos “inagotables”, es fundamental e indispensable un equilibrio y coexistencia, en donde el ser humano contribuya al bienestar del entorno, y a su vez, al bienestar integral del ser humano, para que éste, esté en la posibilidad de vivir bien (Inclán Sanvicente, et. al., 2025). (Inclán, 2025, pp. 284 y 285)

Por ello, la sustentabilidad para la vida en la administración pública de México en el ámbito local, debe ser tomada en cuenta, como algo propio e imprescindible orientada al cuidado, preservación y calidad de la vida misma.



## **CONCLUSIONES**

La revisión teórica, normativa y empírica desarrollada en este estudio permite afirmar que la administración pública local en México ocupa una posición estratégica para la adopción y operacionalización de la sustentabilidad para la vida como paradigma emergente frente a la crisis socioambiental contemporánea. El marco jurídico nacional solo incorpora principios de sostenibilidad, porque su orientación responde predominantemente a una lógica económica que concibe a la naturaleza como recurso y mercancía, lo cual ha resultado en la degradación ambiental estructural que enfrentan los territorios. Por el contrario, la sustentabilidad —desde las epistemologías del Sur— plantea un modelo ético y ontológico, que, de plasmarse en el ámbito político, situaría la vida, humana y no humana, como eje rector de las decisiones públicas.

El caso del municipio de Amecameca, Estado de México, evidencia que los procesos de devastación ambiental, particularmente la deforestación, están fuertemente vinculados al predominio del poder económico y político que legitima prácticas insustentables y reproduce relaciones de explotación sobre los bienes comunes. Sin embargo, el análisis también demuestra que existen capacidades comunitarias, conocimientos locales y actividades económicas potencialmente sustentables que pueden ser fortalecidas mediante la intervención coordinada del gobierno municipal y estatal.

En este sentido, la pertinencia de la sustentabilidad para la vida en la administración pública local radica en su capacidad para reorientar la acción gubernamental hacia la corresponsabilidad socioambiental, la justicia ecológica y la coexistencia armónica entre sociedad y naturaleza. Ello implica repensar la función administrativa más allá de la mera gestión de recursos, integrando procesos participativos, transformaciones estructurales en los marcos normativos y la implementación de políticas públicas que reconozcan la valía intrínseca de los ecosistemas.

Finalmente, se concluye que la transición hacia un modelo de sustentabilidad para la vida no solo es viable, sino necesario para garantizar el bienestar integral de las comunidades locales y la continuidad de los sistemas naturales que las sostienen. La administración pública local, por su proximidad territorial y su facultad de intervención directa, constituye el espacio idóneo para impulsar dicha transformación, siempre que exista voluntad política, articulación interinstitucional y un compromiso ético con la preservación de la vida en todas sus formas.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BOFF, Leonardo (2013). “*La sustentabilidad ¿Qué es y qué no es?*”, Sal Terrae, España.
- CARRASCO Aquino, José Juan y Andrés Calderón, Hena (2018). “Los retos de la construcción de la epistemología de la sustentabilidad”, en *Discusión epistemológica entorno a la sustentabilidad y el desarrollo*, México, Colofón, pp. 99-132.
- CÁMARA de Diputados (1988). LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, consultado en línea el 12 de junio de 2025 en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>
- CARREÑO Meléndez, Fermín y Carrasco Aquino, Roque Juan (Coords.) (2015). “Epistemología de la sustentabilidad”, UAEM, Toluca, México.
- CHARLES-JEAN BONNIN PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Compilación y Estudio Introductorio Omar Guerrero Universidad Nacional Autónoma de México, s.f.
- GUERRERO, Omar (1986). “*La teoría de la administración pública*”, Harla, México.
- IAPEM (2015). “*Manual básico para la administración pública municipal*”, Instituto de Administración Pública del Estado de México, Toluca, México.
- IGLESIAS, Piña David (2018). “Ambiente, desarrollo y sustentabilidad, ¿Convergencia o divergencia dialéctica?”, en *Discusión epistemológica entorno a la sustentabilidad y el desarrollo*, México, Colofón, pp. 133-158.
- INCLÁN Sanvicente, Araceli Paola; Rodríguez Aguilar, Rosa María; et. al., (2025). “La categoría emergente de la “Sustentabilidad para la vida-equilibrio-coexistencia con la naturaleza””, en Revista CoPaLa, 10(21), pp. 1-32, Red Construyendo Paz Latinoamericana, Colombia, DOI. 10.35600/25008870.2025.21.0365.1, Disponible en: <http://revistacopala.net/index.php/ojs/article/view/351>
- INCLÁN Sanvicente, Araceli Paola (2025). “La sustentabilidad, un paradigma contradictorio del sistema económico con la naturaleza, en el municipio de Amecameca, Estado de México”, tesis doctoral, Universidad Autónoma del Estado de México, México, consultado en línea en <http://hdl.handle.net/20.500.11799/142571> y en <https://alumnouaemex->



my.sharepoint.com/:b/g/personal/doc\_sustenta\_uaemex\_mx/EQifmlbuMN5IgGcMFGLyyAU

BZlNOXOV5YzTpntec63n0TA?e=5LpCaw

LAGUNAS-Vázques, Magdalena y Ortega-Rubio, Alfredo (2017). “Políticas interculturales en las áreas Naturales Protegidas”, en La Jornada, núm. 217, Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, México, pp. 29-31.

MORENO, Espinosa Roberto (Coord.) (2014). *“Administración pública y gobernanza en la segunda década del siglo XXI”*, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México.

SANDOVAL-FORERO, Eduardo Andrés (2021). “Sentipensar intelectual y metodología para la sustentabilidad de desarrollos otros”, Universidad Autónoma Indígena de México, México.

SERRA, Rojas Andrés (2005). *“Ciencia Política”*, Porrúa, México.

Organización (2025). Bien público temporal, consultado en línea el 21 de abril de 2025 en <https://www.studocu.com/es-mx/messages/question/4424169/que-es-el-bien-publico-temporal>

Organización del Pacto Mundial, Red Española (2025). Sostenibilidad: la única apuesta por el futuro, consultado en línea el 24 de junio de 2025 en <https://www.pactomundial.org/noticia/sostenibilidad-la-unica-apuesta-por-el-futuro/>

PICADO, Wilson (2010), "Sustentabilidad de la insustentabilidad. La historia y el desarrollo sustentable." Revista de Ciencias Ambientales, Vol. 39, núm.1, pp.26-36. Consultado en línea el 3 de Julio de 2025, en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=665070691004>. ISSN: 1409-2158.

PORRÚA Pérez, Francisco (2005). *“Teoría del Estado”*, Ed. Porrúa, México.

